

ANEXO I

Número de orden: 1.
 Centro Directivo y localidad: Servicio de Publicaciones y BOJA (Bellavista) (Sevilla).
 Denominación del puesto: (Cód. 820500) Servicio de Publicaciones y BOJA.
 Núm. de plazas: 1.
 ADS: F.
 Grupo: A.
 Nivel C.D.: 30.
 C. Específ. R.P.T.: XXXX-2312.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Tribunal del concurso-oposición en turno especial para la integración en el Cuerpo de Inspectores de Educación de los funcionarios docentes del Grupo B, convocado por Orden que se indica, por la que se realiza la citación a los aspirantes para el acto de presentación de las fases de oposición.

De conformidad con lo establecido en la base décima punto 3 de la Orden de la Consejería de 8 de febrero de 1996, por la que se convoca turno especial de concurso oposición para la integración en el Cuerpo de Inspectores de Educación de los funcionarios docentes del grupo B a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 2193/1995 de 28 de diciembre, este Tribunal resuelve:

1.º Convocar a los aspirantes declarados aptos en la fase de concurso por resolución definitiva de este Tribunal de 9 de mayo de 1996, al acto de presentación ante este Tribunal el día 18 de mayo a las 10 horas en los locales de la Biblioteca Pública de Antequera, C/ Encarnación 8 y 10.

2.º Los opositores deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad.

3.º En dicho acto se darán las instrucciones precisas para el desarrollo de la Fase de Oposición que se iniciará el mismo día 18 a las 11 horas.

Antequera, 7 de mayo de 1996.- El Presidente del Tribunal, Lorenzo García García.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder la subvención que se relaciona a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por el Decreto 289/95 de 12 de diciembre.

Secretaría de la Mujer del Sindicato de Enseñantes Ustea-Stes, Federación General. «VIII Jornadas de Mujeres Enseñantes de Andalucía»: 250.000 ptas.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de abril de 1996, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican, de acuerdo con el Decreto que se cita, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

De conformidad con el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1996, se prorrogan los créditos destinados a subvenciones y ayudas.

Entre dichos créditos, figuran las ayudas establecidas en el artículo cuatro del Decreto 238/1988, de 21 de junio, consistentes en subvencionar en siete puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados las Entidades locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra entidad financiera al 31 de diciembre de 1987.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y el Decreto 238/1988, de 21 de junio.

DISPONGO

Primero. Subvencionar a las Entidades locales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas locales. Estas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.81A.

PROVINCIA: ALMERIA

	IMPORTE
ABLA	971.109
ANTAS	1.092.776
ARBOLEAS	1.249.715
CHIRIVEL	1.100.309
ORIA	447.490

PROVINCIA: CADIZ

CASTELLAR DE LA FRONTERA	820.471
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	14.084.631
JIMENA DE LA FRONTERA	6.137.426
LINEA DE LA CONCEPCION, LA	15.000.000
PUERTO SANTA MARIA, EL	15.000.000

PROVINCIA: CORDOBA

LUQUE	168.596
TORRECAMPO	162.929

PROVINCIA: GRANADA

MOTRIL	12.000.000
SANTA FE	1.642.212

PROVINCIA: HUELVA

ARACENA	5.937.720
PATERNA DEL CAMPO	572.944
VILLARRASA	750.789

PROVINCIA: JAEN

ALBANCHEZ DE UBEDA	164.433
BEDMAR Y GARCIEZ	1.006.195
CAZORLA	3.803.398
ESPELUY	134.724
LOPERA	206.048
QUESADA	7.474.820
SANTISTEBAN DEL PUERTO	1.817.405

PROVINCIA: MALAGA

CASARABONELA	205.251
COIN	5.254.724
RINCON DE LA VICTORIA, EL	12.000.000
TORROX	2.093.232
VELEZ-MALAGA	15.000.000

PROVINCIA: SEVILLA

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	2.173.599
LORA DEL RIO	12.000.000
PARADAS	1.075.573
UTRERA	12.000.000
VISO DEL ALCOR, EL	10.002.690

Segundo. Las mencionadas subvenciones se harán efectivas a las Entidades locales para que éstas, a su vez, lo hagan a la Entidad bancaria prestamista.

Tercero. Las subvenciones se justificarán ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención e incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Quinto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de abril de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 159.773.760 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 213.031.676 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 22 de abril de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

	ANEXO		
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
ALBANCHEZ DE UBEDA	9.104.000	2.731.200	910.400
ALCALA LA REAL	46.439.000	13.931.700	4.643.900
ALDEAQUEMADA	2.628.000	788.400	262.800
ANDUJAR	29.781.000	8.934.300	2.978.100
BAILÉN	7.623.408	2.287.022	762.340
BEAS DE SEGURA	12.995.688	3.898.706	1.299.568
BEDMAR Y GARCIEZ	8.398.276	2.519.482	839.827
BELNEZ DE LA MORALEDA	4.740.000	1.422.000	474.000
BENATAE	3.434.000	1.030.200	343.400
CABRA DE SANTO CRISTO	8.894.000	2.668.200	889.400
CAMBIL	16.795.000	5.038.496	1.679.496
CAMPILLO DE ARENAS	10.477.000	3.143.100	1.047.700
CARBONEROS	5.324.000	1.597.200	532.400
CAROLINA (LA)	5.715.000	1.714.500	571.500
CASTELLAR DE SANTISTERAN	17.459.000	5.237.700	1.745.900
CASTILLO DE LOCUBIN	22.710.000	6.813.000	2.271.000
ESPELÚY	4.150.000	1.244.999	415.000
FRAILES	10.546.000	3.163.800	1.054.600
FIENSAITA DE MARTOS	12.322.000	3.696.609	1.232.200
GENAVE	1.290.000	387.000	129.000
GUARDIA DE JAEN (LA)	3.504.250	1.051.275	350.425
GUARDOMAN	1.074.750	323.425	107.475
HIGUERA DE CALATRAYA	5.129.000	1.538.700	512.900
HORNOS	2.658.000	795.000	265.800
HUESA	18.470.000	4.947.720	1.649.240
IBROS	12.265.000	3.679.500	1.226.500
IRUELA (LA)	8.295.000	2.488.500	829.500
IGNATONAF	6.720.000	2.016.000	672.000
JABALQUINTO	394.960	91.488	30.496
JAEN	15.864.197	4.758.258	1.586.419
JIXENA	8.440.000	1.932.000	844.000
LINARES	9.965.000	2.989.499	996.499
LAVAS DE SAN JUAN	23.720.000	7.116.000	2.372.000
ORCERA	10.876.000	3.202.800	1.067.600
PEAL DE BECERRO	7.494.853	2.248.454	749.484
PEGALAJAR	3.114.286	934.286	311.428
POZO ALCON	8.985.000	2.695.500	898.500
QUESADA	30.380.000	9.108.000	3.036.000
SARIOTE	5.873.250	1.761.975	587.325
SANTIAGO DE CALATRAYA	531.225	159.368	53.122
SANTISTERAN DEL PUERTO	29.894.250	8.968.274	2.989.425
SILES	6.225.000	1.867.499	622.500
SORIHUELA DEL GUADALIKAR	10.445.000	3.133.500	1.044.500
TORRES DE ALBAMCEREZ	5.360.000	1.608.000	536.000
UBEDA	7.644.446	2.293.334	764.446

VILCHES	9.805.000	2.941.500	980.500
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	28.096.000	8.428.800	2.809.600
VILLARRODRIGO	3.475.000	1.042.500	347.500
VILLATORRES	11.350.001	3.405.000	1.135.000
TOTAL:	534.556.840	159.773.760	53.257.916

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), por cuatro propiedad de la empresa Arroyo Gestora, SA.

Por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera se remite expediente de permuta de parcelas de propiedad municipal por otras propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de dos parcelas de propiedad municipal, por cuatro propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

1.ª Parcela de terreno situada en la Manzana núm. 4 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 1.592 m². Linda: Al Norte, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A.; al Sur, con terrenos del ambulatorio; al Este y al Oeste, con resto de la finca matriz.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.357, Libro 187, Folio 215, Finca núm. 10.583, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 15.920.000 ptas.

2.ª Restos de los terrenos que conforman parte del Polígono núm. 2 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 680 m². Linda: Al Norte y Sur, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A., fincas registrales 10.594 y 10.595; al Este y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega destinada a viales.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 37 del Tomo 1.359, Libro 188, Finca núm. 10.598, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 6.800.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

1.ª Terreno en el sitio «Torre de la Atalaya», con una superficie de 880 m². Linda: Al Norte y Este, con resto

de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con finca del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (finca registral núm. 10.583); y al Oeste, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A. (finca registral núm. 10.598).

La finca matriz de la que se segrega se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 202 del Tomo 1.357, Libro 187, Finca núm. 10.578, inscripción 1.ª

La valoración de los terrenos asciende a la cantidad de 8.800.000 ptas.

2.ª Parte de la parcela núm. 18. Parcela de terreno situada en la manzana núm. 4 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 152 m². Linda: Al Norte, con vial público; al Sur, con finca del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (registral núm. 10.583); al Este, con carretera de la Fuente del Gallo; y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

La finca matriz de la que se segrega se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 34 del Tomo 1.539, Libro 188, Finca núm. 10.597, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 1.520.000 ptas.

3.ª Terreno en el sitio «Torre de la Atalaya», con una superficie de 176 m². Linda: Al Norte y Este, con resto de la finca matriz, al Sur y al Oeste, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 199 del Tomo 1.357, Libro 187, Finca núm. 10.577, inscripción 1.ª Valorada en 1.740.000 ptas.

4.ª Parcela núm. 17. Parcela de terreno situada en la manzana núm. 1 del Plan Parcial de La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 853,51 m², aunque según reciente medición su superficie es de 1.024 m². Linda: Al Norte, con parcela núm. 6; al Sur, Este y Oeste, con terrenos destinados a viales denominados parcela núm. 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.359, Libro 188, Folio 31, Finca núm. 10.596, inscripción 2.ª. Valorada en 10.660.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por cuatro parcelas propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por otra propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

Por el Ayuntamiento de San Fernando se remite expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal sita en Ronda del Estero, con otra sita en C/ Colegio Naval Sacramento propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra parcela propiedad del INVIFAS, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 30 de enero de 1996, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela 1.623 B-2. Solar destinado para la construcción de viviendas, con una superficie de 2.501,32 m² y con una superficie máxima edificable de 11.553,67 m². Situada en Ronda del Estero C/V a C/ San Vicente y cuyos linderos son: NE, 51,82 m. a C/ San Vicente; SE, 73,47 m. a la Ronda del Estero: O, 25 m.; 48,47 m. y 26,35 m. a fincas procedentes de la finca matriz.

La parcela que se permuta fue segregada de la finca matriz denominada Salina de La Magdalena, de una superficie de 196.409 m², cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera N-IV, Madrid-Cádiz; Sur, Caño de Zaporito y finca de la Salinera Española, S.A.; Oeste, finca de la Salinera Española, S.A. y casas de la calle San Marcos y Albardonero y Este, Caño de Sancti-Petri. Inscrita en el Inventario Municipal al núm. 1.060 y en el Registro de la Propiedad al Libro 126, Folio 147, Finca 434, Inscripción 49.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 149.839.546 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar situado en San Fernando, en la calle Colegio Naval Sacramento, procedente de la antigua finca conocida como «La de las Monjas», de una extensión superficial aproximada de 11.466,48 m² y forma sensiblemente rectangular. Linda, según se mira desde la calle del Arenal; por frente u Oeste, con finca de unos 94,55, de la citada calle; fondo, este, con finca de unos 93,23 con el eje central de la calle en proyecto, que la separará de finca propiedad de la Compañía de María; izquierda, Norte, con finca de unos 122,22 con terrenos propiedad de la Sociedad Española de Construcción Naval, conocida también por Astilleros Españoles, Fábrica de San Carlos; y derecha, sur, con finca de unos 122,6, con resto de la finca matriz. Se segrega de la número 9.956, Folio 15, Libro 317.

Figura inscrita en el Registro de la propiedad al Libro 343, folio 100, Finca registral núm. 11.302, 1.ª inscripción.

El valor en venta del referido solar asciende a la cantidad de 248.230.632 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando, por otra parcela propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de abril de 1996, por la que se acuerda revocar parcialmente la acreditación de la Empresa Geología, Hormigón y Suelos Almería, SA, localizada en Almería, cancelando la inscripción en el registro de entidades acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Geología, Hormigón y Suelos Almería, S.A.», localizado en Almería, Crta. Níjar-Los Partidores, Cañada de San Urbano, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, regulado por Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y disposiciones que la desarrollan, Ordenes de 5 de febrero de 1991 y de 24 de octubre de 1991, en la Sección Primera de Laboratorios con el número L022-15AL.

Instruido expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 15 de junio de 1989, por incumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación en las áreas y de las obligaciones de las entidades inscritas, y tramitado de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta de la Secretaría General Técnica, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar parcialmente la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Geología, Hormigón y Suelos Almería, S.A.», en la instalación localizada en Almería, Crta. Níjar-Los Partidores, Cañada de San Urbano, en las siguientes áreas inscritas:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)».
- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST)».

Segundo. Inscribir, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la revocación parcial de la acreditación, manteniendo la inscripción en el área de «Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la revocación parcial producida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de abril de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 24 de abril de 1996, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación, concedida a la empresa Laboratorio Proctor, SL, en la instalación sita en Córdoba, en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por Don Juan Enrique Sáez Plaza, en nombre y representación de la empresa «Laboratorio Proctor, S.L.», se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Córdoba, c/ Escultor Ramón Barba, núm. 2.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número LO48-12CO, y acreditada en el área: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua». (BOJA 13/04/94).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar, la acreditación concedida a la empresa «Laboratorio Proctor, S.L.», en la instalación sita en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, núm. 2, en el área técnica siguiente: «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación otorgada en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero. Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de abril de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 24 de abril de 1996, por la que se concede al Ayuntamiento de Almería una subvención específica por inversiones municipales en el área de rehabilitación La Chanca-San Cristóbal.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, están actuando en la rehabilitación de los barrios de La Chanca y San Cristóbal de aquella ciudad, con un programa de intervención en gestión de suelos e inmuebles, arrendamientos transitorios, realojos de vecinos y recuperación del patrimonio residencial y urbano mediante la rehabilitación y reposición, así como la dotación de equipamiento comunitario primario.

Dado que estas actuaciones cumplían los requisitos establecidos en el R.D. 726/1993, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación, se suscribió, con fecha 29 de diciembre de 1994, un Convenio de Colaboración entre el M.O.P.T.M.A. y la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones de rehabilitación en La Chanca y San Cristóbal, por el que dicho Ministerio aporta una ayuda directa y global del treinta por ciento del coste total de las actuaciones programadas.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Almería ha ejecutado o tiene comprometidas una serie de inversiones que, en desarrollo del referido Convenio, podrán suponer una inversión global de cuatrocientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (447.184.559 ptas.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes viene en disponer:

Primero. Transferir al Excmo. Ayuntamiento de Almería, con carácter de subvención específica, hasta un máximo de ciento treinta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientas sesenta y ocho pesetas (134.155.368 ptas.), equivalente al treinta por ciento de las inversiones municipales que, en desarrollo de la intervención en el Área de Rehabilitación de La Chanca-San Cristóbal, se justifiquen de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 26 de febrero de 1996.

Segundo. La presente subvención se concede en base a lo previsto en el artículo 21, apartado 3, de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, teniendo la consideración de subvención específica, quedando acreditados

en el expediente la finalidad pública de la misma, así como la imposibilidad de concurrencia.

Tercero. A la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá al abono de sesenta y siete millones setenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas (67.077.684 ptas.), equivalente a la mitad de la subvención total recogida en la disposición primera.

Los restantes abonos serán hechos efectivos mediante transferencias porcentuales del treinta por ciento sobre los importes de certificaciones correspondientes a las inversiones del Ayuntamiento y siempre que se haya justificado ante la Administración Autonómica, y aprobada por ésta, la efectiva inversión global realizada que consuma este primer abono.

La aportación final de esta subvención, por importe de 5.609.638 pesetas queda supeditada a la referencia previa del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Almería queda obligado, por razón del beneficiario, a las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación de las Administraciones Central y Autonómica.

Sevilla, 24 de abril de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 3 de marzo de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas, para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 4 de abril de 1995 (BOJA núm. 60, de 20 de abril) convocó la presentación de proyectos a desarrollar en 1996, entre las Corporaciones Locales y Entes Públicos de Carácter Local para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 6 de octubre de 1995 de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales (BOE núm. 253 de 23 de octubre de 1995), se da publicidad al Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales, y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según se relacionan en el anexo a dicho Convenio.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994,

de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Delegación Provincial, ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes al ámbito competencias de esta Delegación Provincial (proyectos núm. 1 y 2 de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relaciona, y a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 4 de abril de 1995.

ANEXO

Entidad: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Localidad: Almería (Ayuntamiento) «La Chanca».

Cuantía: 2.800.000.

Financiación: M.º Asuntos Sociales: 2.100.000.

Comunidad Autónoma: 700.000.

Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».

Entidad: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».

Localidad: Ayuntamientos de:

Adra. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 1.020.000.
Comunidad Autónoma: 340.000.

Albox. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 1.020.000.
Comunidad Autónoma: 340.000.

Berja. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 1.020.000.
Comunidad Autónoma: 340.000.

Cuevas del Almanzora. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 1.020.000.
Comunidad Autónoma: 340.000.

El Ejido. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 2.040.000.
Comunidad Autónoma: 680.000.

Níjar. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 1.020.000.
Comunidad Autónoma: 340.000.

Roquetas de Mar. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 1.020.000.
Comunidad Autónoma: 340.000.

Tíjola. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 705.000.
Comunidad Autónoma: 235.000.

Turre. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 705.000.
Comunidad Autónoma: 235.000.

Vera. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 1.020.000.
Comunidad Autónoma: 340.000.

Vícar. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 705.000.
Comunidad Autónoma: 235.000.

Zurgena. Financiación: M.º Asuntos Sociales: 705.000.
Comunidad Autónoma: 235.000.

Total provincia de Almería: Financiación M.º Asuntos Sociales: 14.100.000.

Financiación Comunidad Autónoma: 4.700.000.
Total: 18.800.000.

Almería, 29 de marzo de 1996.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 11 de abril de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha resuelto conceder una subvención al Consorcio participado por ella en materia de Formación Profesional Ocupacional, que a continuación se relaciona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad para 1994, prorrogado en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de la Hacienda Pública, a través del Decreto 289/95, de 12 de diciembre, para el ejercicio económico 1996.

Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz: 400.000.000 ptas.

Sevilla, 11 de abril de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Eurostor, S.A.

Número expediente: Expediente subvención específica 10/96.

Importe subvención: 551.000.000 ptas.

Sevilla, 16 de abril de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de abril de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Gines (Sevilla), para la construcción de un Consultorio Local T-I-A.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 15 de abril de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Gines (Sevilla), para la Construcción de un Consultorio Local T-I-A.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Gines, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito sanitario de Camas, cubre una población de 110.432 habitantes, y la zona básica de Salud de Castilleja de la Cuesta con 44.711 habitantes, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el Art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Gines (Sevilla), para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Consultorio Local T-I-A, en dicha Localidad, por un importe de cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto básico a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, que habrá de ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del S.A.S., asumiendo el Ayuntamiento de Gines la Redacción del Proyecto de Ejecución y las Direcciones Técnicas Superior y Auxiliar de las obras.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. el designar a un representante del organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La Subvención se hará efectiva mediante 3 pagos parciales, correspondiendo a las fases siguientes:

Quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.), a la conclusión de los Capítulos de Cimentación, Estructura y Cubiertas.

Quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.), a la conclusión de los Capítulos de Albañilería, Redes Generales de Instalaciones y Revestimientos.

Quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.), a la Recepción provisional del Edificio terminado.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establecen dos anualidades, por las que se reservan:

Anualidad 1997: Treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.).

Anualidad 1998: Quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).

El Abono de las anteriores Fases se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

El importe de la subvención aportada por el servicio Andaluz de Salud no podrá ser en ningún caso, tanto en el importe final como en las Fases establecidas, superior al coste efectivo de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.

Sexto. Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y Presupuesto establecidos para cada una de ellas.

Séptimo. Con la Recepción provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo. Una vez recibidas las obras por el Excmo. Ayuntamiento de Gines y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente convenio y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto super-visorado, el Ayuntamiento de Gines hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Décimo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de Diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 19 de abril de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), para la construcción de un consultorio local T-I-A.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 15 de abril de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), para la Construcción de un Consultorio Local T-I-A.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Hornachuelos (Córdoba), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito sanitario de Palma del Río, cubre una población de 51.031 habitantes, e incluye la zona básica de Salud de Palma del Río con 27.485 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hornachuelos y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), para la Construcción de un Consultorio Local T-I-A, por un importe de catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, corriendo

a cargo de la misma la Dirección Técnica Superior de estas Obras. La Dirección Técnica Auxiliar correrá a cargo del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba). El Proyecto deberá ser informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos del Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. el designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La Subvención se hará efectiva en 2 fases:

Siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.), a la conclusión de los Capítulos de Cimentación, Estructura Albañilería, Cubiertas y Redes Generales de Instalación.

Siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.), a la Recepción Provisional del Edificio terminado.

El Abono de las anteriores Fases se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y Presupuesto establecidos para cada una de ellas.

Séptimo: Con la Recepción provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las obras por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente resolución y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Hornachuelos hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 22 de abril de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Chauchina (Granada), para la construcción de un consultorio local T-I.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 15 de abril de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Chauchina (Granada), para la Construcción de un Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Chauchina (Granada), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito sanitario de Santa Fe, cubre una población de 73.084 habitantes, e incluye la Zona Básica de Salud de Santa Fe con 25.169 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Chauchina y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Chauchina (Granada), para la Construcción de un Consultorio Local T-I, por un importe de doce millones quinientas mil de pesetas (12.500.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por el Ayuntamiento de Chauchina, corriendo a cargo del mismo la Dirección Facultativa de las citadas Obras. El Proyecto deberá ser informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos del S.A.S.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. el designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La Subvención se hará efectiva en una sola Fase, correspondiendo a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1997: Doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 ptas.).

El Abono de la anterior Fase se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y Presupuesto establecidos para cada una de ellas.

Séptimo: Con la Recepción provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las obras por el Excmo. Ayuntamiento de Chauchina y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente convenio y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Chauchina hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 22 de abril de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Composición de las Mesas de Contratación de los Servicios Centrales, Gerencias Provinciales, Hospitales, Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales de Transfusión Sanguínea.

La entrada en vigor de la nueva Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha supuesto para el Servicio Andaluz de Salud la ordenación de nuevos procedimientos y circuitos en el área de contratación administrativa, siendo de vital importancia para la Organización articular la composición de las Mesas de Contratación atendiendo a los principios básicos de racionalización y eficacia administrativa, así como la designación y representación de los diferentes estamentos directivos, funcionariales y profesionales.

Por otra parte y tal como se recogía en la Circular 11/1994, de 22 de noviembre, el Decreto 208/1992 de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, estableció que el Organismo Autónomo debía adecuar y reformar su estructura de gestión, simplificando su aparato administrativo para incrementar la eficacia de sus actuaciones y, específicamente, desarrollando la función de Administración y Gestión de las Instituciones, Centros y Servicios sanitarios que operan bajo su dependencia orgánica y funcional.

Asimismo, el Decreto 57/1994, de 1 de marzo, por el que se adecuaba la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, disponía que habiéndose establecido un nuevo marco organizativo, a través del Decreto 208/1992, para la gestión de las competencias en materia de salud y, concretamente, un nuevo organigrama de centros directivos, era necesario adecuar la relación de puestos de trabajo a la distribución funcional que se recogía en dicho Decreto.

Tal y como se afirmaba en la citada Circular 11/1994, una de las funciones administrativas y de gestión que de forma obligada requiere, entre otras actuaciones, la constitución de órgano colegiado, es la Mesa de Contratación Administrativa, cuya composición estaba ya contemplada en la Circular 18/91, de 30 de Octubre, sobre nueva composición de las Mesas de Contratación a nivel Central y Periférico.

A la luz de las situaciones definidas anteriormente y con motivo de la entrada en vigor de la Ley 13/1995 y del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, así como por la experiencia acumulada a los diez meses de su desarrollo en el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre:

RESUELVO

Primera. A nivel de Servicios Centrales, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Subdirector de Ordenación Administrativa.

Vocales: El Interventor Central o un Interventor Central adjunto.

El Subdirector de Asuntos Jurídicos o un letrado de Administración Sanitaria.

La Subdirectora de Presupuestos.

El Subdirector de Inversiones y Contrataciones.

El Subdirector de Asistencia Primaria y Comunitaria.

El Subdirector de Asistencia Especializada.

El Subdirector de la Subdirección Técnica Asesora.

Secretario: Un funcionario, titulado superior, adscrito a la Subdirección de Ordenación Administrativa.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido en los términos que se contemplan en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992 y los Subdirectores que actúan como vocales, serán sustituidos por un Jefe de Servicio de su respectiva Subdirección, que asistirá como suplente del titular, de acuerdo con el artículo 24.3 de la citada Ley 30/1992.

Segunda. En las Gerencias Provinciales, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: Un Funcionario adscrito a la Delegación de Salud correspondiente, Perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, designado formalmente para desempeñar tal cargo por el Gerente Provincial, de acuerdo con el artículo 1.5 del Decreto 208/92, de 30 de diciembre, en relación con la Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud.

Vocales: El Interventor Provincial o Interventor Adjunto.

Un Letrado de Administración Sanitaria.

Dos funcionarios adscritos a la Delegación Provincial de Salud, designados formalmente por el Gerente Provincial.

Secretario: Un funcionario adscrito a la Delegación Provincial de Salud correspondiente, designado formalmente para desempeñar tal cargo por el Gerente Provincial.

Tercera. En los Centros Hospitalarios, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Director Económico-Administrativo del Hospital.

Vocales: El Interventor Provincial o Interventor Adjunto.

Un Letrado de Administración Sanitaria.

El Director Médico.

El Director de Servicios Generales.

Secretario: Un Técnico de función administrativa del Hospital, designado por el Órgano de Contratación.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido en los términos previstos que se contemplan en el artículo 23.2, de la Ley 30/1992. Los suplentes del Director Médico y del Director de Servicios Generales, serán el Subdirector Médico y el Subdirector de Servicios Generales, respectivamente y si los hubiere, actuando en la Mesa como suplentes de los titulares, de acuerdo con el artículo 24.3 de la citada Ley 30/1992.

Cuarta. En los Distritos de Atención Primaria de Salud, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Administrador del Distrito.

Vocales: El Interventor Provincial o Interventor Adjunto.

Un Letrado de Administración Sanitaria.

Un Director de Centro de Salud del Distrito o un Coordinador relacionado con el objeto de la contratación que figure en el Orden del Día.

El Coordinador de Enfermería.

Secretario: Un Administrativo o Auxiliar Administrativo designado por el Organo de Contratación del Distrito.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido en los términos que se contemplan en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992. Los suplentes del Director del Centro de Salud o del Coordinador, así como del Coordinador de Enfermería, serán, respectivamente, un Director de Centro de Salud del Distrito, un Coordinador y un adjunto de Enfermería del Distrito, actuando en la Mesa como suplentes del titular, de acuerdo con el artículo 24.3 de la citada Ley 30/1992.

Quinta. En los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente. El Administrador del Centro.

Vocales: El Interventor Provincial o Interventor Adjunto.

Un Letrado de Administración Sanitaria.

Un Facultativo Especialista de Area, adscrito al Centro de Transfusión Sanguínea correspondiente, designado por el Organo de Contratación del Centro.

Secretario: Un Administrativo o Auxiliar Administrativo del propio Centro, designado por el Organo de Contratación.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido en los términos que se contemplan en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992. El suplente del Facultativo Especialista de Area será otro Facultativo del Centro,

actuando en la Mesa como suplente del titular, de acuerdo con el artículo 24.3 de la citada Ley 30/1992.

Sexta. En las Mesas de Contratación de las Gerencias Provinciales, Hospitales, Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, en cuyo orden del día figuren expedientes de contratación cuyo presupuesto de licitación sea superior a cien millones de pesetas, figurarán como vocales de las mismas, además de los miembros fijados en las instrucciones segunda, tercera, cuarta y quinta, un representante de las Subdirecciones de Inversiones y Contrataciones y de Ordenación Administrativa, debiéndose designar uno por Subdirección.

Séptima. El régimen jurídico de las Mesas de Contratación se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 22 a 27, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás artículos de aplicación.

Octava. Quedan derogadas expresamente las Circulares 18/91 de 30 de octubre, la 11/94, de 22 de noviembre y la 6/95, de 17 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, así como todas aquellas, de igual rango, que se opongan a la presente Resolución.

Novena. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de Servicios. (Exp. 10/96 RPS). (PD. 1615/96).

Objeto: La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación, mediante Contrato de Servicios, del Servicio de Lavandería, según se especifica en el Cuadro de Características con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes.

Tipo máximo de licitación: 4.000.000 ptas.

Duración del contrato: 12 meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la sede de la Residencia de Pensionistas, sita en el Hotel Satélites Park, torre B de Aguadulce, Almería, de 9,00 a 14,00 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la

Residencia de Pensionistas antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Almería, a las diez horas del tercer día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho fuese sábado, la Mesa se reunirá al día siguiente hábil.

Abono del anuncio: Se efectuará por el adjudicatario.

Almería, 6 de mayo de 1996.- El Gerente, Luis A. Castañeda Fábrega.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1622/96).